DOCUMENTO COMPLEMENTARIO DE MODIFICACIÓN No. 5 AL CONTRATO DE OBRA No. 730-2024 CTO-OBRA (119538), CELEBRADO ENTRE EL CONSORCIO BOSA G Y EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE BOSA.

El presente documento complementario de modificación de No. 5, al Contrato de obra **No. 730-2024 CTO-OBRA (119538)** se rige por las cláusulas descritas más adelante, previas las siguientes consideraciones: **1.-** Que el día treinta y uno (31) de diciembre de 2024 el Fondo de Desarrollo Local de Bosa, suscribió el Contrato de Obra No. **730-2024 CTO-OBRA (119538)**, cuyo objeto es: ***"REALIZAR LAS OBRAS PARA LA CONSTRUCCIÓN, CONSERVACIÓN Y REHABILITACIÓN DE MALLA VIAL Y ESPACIO PÚBLICO ASOCIADO DE LA LOCALIDAD DE BOSA - BOGOTÁ, EN LA UPZ BOSA OCCIDENTAL, A TRAVÉS DEL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS Y A MONTO AGOTABLE, DE ACUERDO CON LA DESCRIPCIÓN, ESPECIFICACIONES Y DEMÁS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL ANEXO TÉCNICO."***, con el **CONSORCIO BOSA G** identificada con Nit 901.903.177-9, en calidad de contratista**. 2.-** Que el plazo de ejecución del Contrato de Obra No. **730-2024 CTO-OBRA (119538)**, se fijó inicialmente por el término de **diez (10) meses**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. **3.-** Que el valor del Contrato de Obra **No. 730-2024 CTO-OBRA (119538)** se pactó inicialmente por la suma de **Seis Mil Ciento Setenta y Tres Millones Seiscientos Cuarenta y Seis Mil Cuatrocientos Cuarenta y Cinco Pesos ($6.173.646.445,00) M/Cte.,** incluido IVA, y demás impuestos, tasas, contribuciones, y costos directos e indirectos que se generen de la vigencia fiscal 2024, con cargo al proyecto 1828 "*Bosa: más tiempo para vivir, menos tiempo en el trancón"*. **4.-** Que con fecha primero (01) de agosto de 2025, se suscribió el Acta de Inicio del Contrato de Obra No **730-2024 CTO-OBRA (119538)**. **5.-** Que, mediante Solicitud de Modificación Contractual No. 1, suscrita por el Consorcio Bosa G y el Supervisor del Contrato en su calidad de Ordenador del Gasto, se tramitó la modificación al numeral 7.2.3 *"ESTUDIOS GEOTÉCNICOS VIALES Y DISEÑO DE PAVIMENTO Y ESPACIO PUBLICO ASOCIADO del ANEXO 5. ESTUDIOS Y DISEÑOS"* del Contrato de Obra No **730-2024 CTO-OBRA (119538)**, el cual fue publicado en la plataforma SECOP II el día dieciséis (16) de diciembre de 2025. **6.-** Que mediante Solicitud de Modificación Contractual No. 2, suscrita por la Interventoría y el Supervisor del Contrato en su calidad de Ordenador del Gasto, se realizó aclaración al Contrato de Obra No. **730-2024 CTO-OBRA (119538),** respecto del procedimiento aplicable para el estudio, revisión y eventual aprobación de los Ítems No Previstos (NP), con fundamento en la solicitud presentada por la Interventoría mediante radicado No. 20265710047222 de fecha veinticuatro (24) de marzo de 2026, documento que fue publicado en la plataforma SECOP II el día nueve (09) de abril de 2026. **7.-** Que mediante Solicitud de Modificación Contractual No. 3, y en consideración al oficio No. CONSVIAS-BOS-730-2024-375-C de fecha doce (12) de mayo de 2026 presentado por el contratista **CONSORCIO BOSA G.,** se prorrogó el Contrato de Obra No. **730-2024 CTO-OBRA (119538)** por el término de un (01) mes y diecisiete (17) días calendario, con el fin de garantizar la adecuada culminación de las actividades contractuales y el cumplimiento integral del objeto pactado. **8.-** Que mediante Solicitud de Modificación Contractual No. 4, y en consideración al oficio No. CONSVIAS-BOS-730-2024-456-C de fecha tres (03) de julio de 2026 presentado por el contratista CONSORCIO BOSA G., se prorrogó el Contrato de Obra No. 730-2024 CTO-OBRA (119538) por el término de dos (02) meses, con el fin de garantizar la adecuada culminación de las actividades contractuales y el cumplimiento integral del objeto pactado. **9.-** Que el contratista **CONSORCIO BOSA G** presento mediante oficio No. CONSVIAS-BOS-730-2024-512-C de fecha dos (02) de septiembre de 2026 solicitud de prórroga del Contrato de Obra No. **730-2024 CTO-OBRA (119538)** por el término de un (01) mes, con el fin de garantizar

DOCUMENTO COMPLEMENTARIO DE MODIFICACIÓN No. 5 AL CONTRATO DE OBRA No. 730-2024 CTO-OBRA (119538), CELEBRADO ENTRE EL CONSORCIO BOSA G Y EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE BOSA.

la adecuada culminación de las actividades contractuales y el cumplimiento integral del objeto pactado. **10.-** Que a Interventoría **CONSORCIO INFRAESTRUCTURA BOSA**, mediante comunicación escrita radicada bajo el No. 20265710145772 de fecha trece (13) de septiembre de 2026, documento que hace parte integral del presente acto, emitió concepto favorable respecto de la solicitud de prórroga presentada por el contratista, al considerar técnica y jurídicamente procedente la ampliación del plazo contractual. **11.-** Que mediante Solicitud de Modificación Contractual No. 5, de fecha quince (15) de septiembre de 2026 suscrita por la Interventoría y el Supervisor del Contrato en su calidad de Ordenador del Gasto, el cual hace parte integral del presente documento, se analizó la conveniencia y procedencia de la solicitud presentada por el contratista, concluyéndose la necesidad de prorrogar el plazo de ejecución del Contrato de Obra No. **730-2024 CTO-OBRA (119538)**, conforme a lo siguiente:

"(…)

CONVENIENCIA Y JUSTIFICACIÓN TÉCNICA DE LA MODIFICACIÓN:

La solicitud de una nueva ampliación del plazo de ejecución del Contrato de Obra No. 730-2024, por el término de un (1) mes, se fundamenta en la necesidad de garantizar la culminación de las actividades pendientes, el cumplimiento de la meta física prevista para el contrato y el adecuado cierre de las intervenciones, teniendo en cuenta las condiciones particulares que se han presentado durante su ejecución.

En desarrollo del contrato se han presentado diferentes circunstancias que han incidido en la programación inicialmente establecida. Estas corresponden, entre otras, a los tiempos requeridos para la formulación, revisión, ajuste y aprobación de los diseños de estructura de pavimento; la atención de observaciones y requerimientos técnicos; la obtención de conceptos, autorizaciones y validaciones necesarias para la intervención de los segmentos contractuales; así como situaciones asociadas a la coordinación y oportunidad de respuesta entre el contratista y la interventoría. De igual manera, se presentaron demoras relacionadas con la atención de requerimientos técnicos por parte del contratista y con los procesos de revisión, emisión de
observaciones y validación por parte de la interventoría.

Las circunstancias anteriormente descritas fueron analizadas y sustentadas en el marco de las ampliaciones de plazo tramitadas durante la ejecución contractual. En este sentido, resulta pertinente señalar que el contrato ha contado con ampliaciones sucesivas del plazo, correspondientes inicialmente a un término de un (1) mes y diecisiete (17) días y posteriormente a dos (2) meses adicionales, encontrándose actualmente vigente hasta el 17 de septiembre de 2026.

No obstante, pese al plazo adicional otorgado y a las acciones adelantadas por las partes para avanzar en la ejecución de los diferentes frentes de trabajo, a la fecha no ha sido posible culminar la totalidad de los segmentos viales contemplados dentro del alcance contractual. En consecuencia, se requiere contar con un plazo adicional que permita finalizar las actividades pendientes y garantizar que las intervenciones previstas puedan ser ejecutadas en condiciones técnicas adecuadas, evitando la terminación de frentes que aún se encuentran en proceso de ejecución y permitiendo su correspondiente cierre.

Adicionalmente, durante el desarrollo de la ejecución contractual se han presentado situaciones puntuales que han afectado la programación de algunos frentes de obra, relacionadas con la coordinación y atención de requerimientos por parte de las empresas prestadoras de servicios públicos, así como con condiciones climáticas que han incidido en el desarrollo normal de determinadas actividades

DOCUMENTO COMPLEMENTARIO DE MODIFICACIÓN No. 5 AL CONTRATO DE OBRA No. 730-2024 CTO-OBRA (119538), CELEBRADO ENTRE EL CONSORCIO BOSA G Y EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE BOSA.

constructivas. Estas circunstancias han generado afectaciones en los rendimientos y en la continuidad de algunos frentes, razón por la cual se requiere disponer de un plazo adicional que permita culminar las actividades pendientes bajo condiciones técnicas adecuadas.

De otra parte, atendiendo las solicitudes formuladas por la comunidad y considerando las condiciones técnicas y presupuestales del contrato, se ha identificado la posibilidad de incorporar tres (3) segmentos viales adicionales, correspondientes a los CIV 7003402, ubicado en el sector San Pedro, y los CIV 7001167 y 7001197, ubicados en el sector Las Margaritas. La incorporación de estos segmentos responde a necesidades de intervención identificadas en territorio y a solicitudes formuladas por la comunidad, y resulta viable dentro de las condiciones actuales del contrato, teniendo en cuenta que su ejecución puede ser atendida con el valor contractual disponible y la naturaleza de monto agotable del contrato. En este sentido, la inclusión de los tres (3) segmentos adicionales no representa un incremento del valor contractual, sino la utilización de los recursos disponibles dentro de las condiciones presupuestales y contractuales vigentes, con el propósito de ampliar la cobertura de intervención y atender necesidades de mejoramiento vial identificadas en los sectores señalados.

Así mismo, en el marco de la revisión de los segmentos contemplados para ejecución, se determinó la necesidad de sustituir el CIV 7003225, ubicado en el sector Danubio Azul, por el CIV 7008768, correspondiente al mismo sector. Esta modificación obedece a consideraciones de carácter técnico relacionadas con las condiciones de intervención del CIV 7003225 y su colindancia directa con el proyecto IDU-1647-2020, a cargo del Consorcio Santa María 004, cuyo contrato fue declarado en caducidad y actualmente presenta condiciones de abandono de obra en el sector. Esta situación impide establecer con certeza las condiciones definitivas de empalme entre el segmento objeto de intervención y la Avenida Ciudad de Cali. En atención a las recomendaciones efectuadas por la interventoría, y con el propósito de evitar posibles afectaciones o reprocesos sobre la intervención ejecutada, derivados de una eventual reactivación, modificación o reinicio de las obras asociadas al proyecto IDU-1647-2020, se consideró conveniente realizar la sustitución del segmento, con el propósito de evitar afectaciones posteriores a la programación y ejecución de las obras.

La sustitución señalada permite mantener la continuidad de las intervenciones en el sector de Danubio Azul, sin alterar el valor contractual ni superar los recursos disponibles, en concordancia con la naturaleza de monto agotable del contrato y con las condiciones técnicas y presupuestales definidas para su ejecución.

Por lo anterior, el plazo adicional de un (1) mes solicitado resulta necesario para culminar los segmentos que actualmente presentan actividades pendientes, ejecutar los segmentos incorporados al alcance, desarrollar las actividades complementarias requeridas para su terminación y efectuar el correspondiente cierre de los frentes intervenidos. Este periodo permitirá, además, adelantar de manera articulada las actividades de verificación, medición, revisión y aprobación por parte de la interventoría, así como las actividades de cierre técnico y administrativo asociadas a la ejecución contractual.

La ampliación solicitada se encuentra orientada, por tanto, a garantizar el cumplimiento integral de la meta física del contrato y la utilización del valor contractual disponible de acuerdo con las necesidades de intervención identificadas, sin que ello implique adición de recursos. En este sentido, el plazo adicional permitirá concluir las actividades dentro del alcance contractual vigente, atender los segmentos incorporados conforme a las condiciones técnicas y presupuestales disponibles y garantizar el adecuado cierre de las obligaciones derivadas de la ejecución del contrato.

Por lo anterior, se considera técnicamente procedente la ampliación del plazo de ejecución por un término de un (1) mes, como medida necesaria para culminar las actividades pendientes, garantizar la continuidad y terminación de los frentes de obra, atender las intervenciones incorporadas dentro del alcance contractual y asegurar el adecuado cierre técnico, administrativo y financiero del Contrato de Obra No. 730-2024.

DOCUMENTO COMPLEMENTARIO DE MODIFICACIÓN No. 5 AL CONTRATO DE OBRA No. 730-2024 CTO-OBRA (119538), CELEBRADO ENTRE EL CONSORCIO BOSA G Y EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE BOSA.

La presente necesidad fue planteada inicialmente por el contratista mediante comunicación CONSVIAS-BOS- 730-2024-512-C, radicada ante la interventoría el 02 de septiembre de 2026, mediante la cual solicitó la ampliación del plazo contractual y expuso las circunstancias técnicas y operativas que, desde su perspectiva, sustentan la necesidad del plazo adicional.

Posteriormente, la interventoría remitió dicha solicitud a la Entidad mediante oficio No. 20265710145772 del 13 de septiembre de 2026, trasladando para conocimiento y trámite correspondiente los argumentos y soportes presentados por el contratista en relación con la necesidad de ampliar el plazo de ejecución del contrato.

> *"(…) La solicitud de Prórroga No. 3 del Contrato de Obra No. 730 de 2024 se fundamenta en la actualización de los segmentos viales priorizados para intervención, específicamente en la exclusión del CIV 7003225, la incorporación del CIV 7008768 y la necesidad de incorporar un nuevo segmento vial correspondiente al CIV 7001197, situaciones que generan la necesidad de disponer de un plazo adicional para adelantar las actividades correspondientes.*
>
> *Dentro de las principales causas que soportan la presente solicitud se encuentra la actualización de los segmentos viales objeto de intervención, derivada de las condiciones evidenciadas durante el desarrollo y seguimiento de las actividades contractuales, conforme se expone a continuación:*
>
> *1. Actualización de los segmentos viales priorizados para intervención. En relación con el tramo Danubio Azul, identificado con los CIV 7003611, DG 56A Sur entre KR 84A; CIV 7003391, KR 89A, KR 84D y KR 84G; y CIV 7003225, KR 84G y (SE), se realizó Comité de Obra en sitio el día veinticinco (25) de agosto de 2026, con participación del Fondo de Desarrollo Local de Bosa —FDLB—, la Interventoría y el Contratista, en el marco del seguimiento técnico y contractual de las intervenciones previstas para el sector.*
> *Durante el desarrollo del comité se analizó la situación particular del CIV 7003225, evidenciándose que el tramo se encuentra colindando con una obra de espacio público asociada a la Avenida Cali, circunstancia que genera incertidumbre respecto de los límites y alcance de la intervención que correspondería ejecutar en dicho segmento en el marco del presente contrato. De acuerdo con lo consignado en el acta correspondiente, y como resultado del análisis efectuado entre las partes participantes, se determinó la exclusión del CIV 7003225 del listado de intervención.*
>
> *En consecuencia, con el propósito de mantener la continuidad de las intervenciones previstas y atender las condiciones identificadas durante el seguimiento del proyecto, se acordó incorporar en reemplazo del CIV 7003225 el CIV 7008768, dejando constancia de dicha modificación en el acta del Comité de Obra realizado el veinticinco (25) de agosto de 2026, para efectos del respectivo seguimiento, control y actualización de la información técnica y contractual.*
>
> *Adicionalmente, durante el desarrollo y seguimiento de las intervenciones en el sector Las Margaritas, se ha identificado la necesidad de incorporar un nuevo segmento vial correspondiente al CIV 7001197, el cual no se encontraba contemplado inicialmente dentro del alcance contractual. Esta necesidad se encuentra relacionada con los requerimientos manifestados por la comunidad y registrados en el Acta de Reunión de Inicio que hace parte del presente documento como Anexo 2. La incorporación del nuevo CIV requiere adelantar actividades adicionales de verificación de las condiciones existentes, identificación y revisión de redes de servicios públicos e interferencias, definición de las actividades constructivas, determinación de cantidades y recursos requeridos, así como la correspondiente coordinación y programación para su adecuada ejecución, circunstancias que inciden en el plazo disponible para el desarrollo de las actividades contractuales.*

DOCUMENTO COMPLEMENTARIO DE MODIFICACIÓN No. 5 AL CONTRATO DE OBRA No. 730-2024 CTO-OBRA (119538), CELEBRADO ENTRE EL CONSORCIO BOSA G Y EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE BOSA.

La actualización del alcance de intervención también ha requerido adelantar actividades de coordinación y articulación con los actores vinculados al proyecto, orientadas a atender las condiciones particulares identificadas en los sectores objeto de intervención y a garantizar la adecuada continuidad de las actuaciones previstas. Estas gestiones han incidido en la programación de las actividades y en la definición de las condiciones necesarias para la ejecución de los segmentos incorporados.

La incorporación de nuevos segmentos viales requiere disponer del plazo contractual necesario para adelantar su programación, coordinación, gestión de los requisitos previos y posterior ejecución, de acuerdo con las condiciones técnicas, operativas y de movilidad aplicables. De igual manera, el plazo adicional permitirá continuar con las actividades de acompañamiento y seguimiento asociadas a la actualización del alcance, procurando una adecuada articulación con los actores involucrados y el cumplimiento de los compromisos derivados del desarrollo del proyecto.

En este sentido, la Prórroga No. 3 permitirá atender de manera integral la actualización de los segmentos priorizados, desarrollar las actividades correspondientes al nuevo segmento incorporado y garantizar la continuidad de las gestiones requeridas para su adecuada ejecución, contribuyendo al cumplimiento del objeto contractual y de la meta física establecida. (…)"

La solicitud del contratista Consorcio Bosa G, fue objeto de análisis y validación por parte de la interventoría, Consorcio Infraestructura Bosa, desde los componentes técnico, financiero y jurídico, conforme a lo señalado en el oficio No. 20265710145772 del 13 de septiembre de 2026. En dicho documento, la interventoría emite concepto favorable respecto de la ampliación del plazo de ejecución del Contrato de Obra No. 730 de 2024, precisando que la prórroga solicitada no genera incremento del valor contractual.

La no objeción de la interventoría se encuentra sustentada en las siguientes consideraciones:

"(…) Esta Interventoría precisa que la prórroga recomendada tiene sustento en causas reales, ciertas y verificadas, entre las que concurren tanto factores externos como factores propios de la gestión del Contratista, y que la modificación propuesta tiene como único fin la garantía del interés general, la satisfacción de la comunidad de la Localidad de Bosa y el cumplimiento de las metas físicas del proyecto de inversión. No se trata, en consecuencia, de una modificación por la mera voluntad de las partes, sino de una medida necesaria, proporcional y fundamentada en los principios de eficiencia, economía, continuidad de la inversión pública y prevalencia del interés general.

En consecuencia, y atendiendo el estado actual del contrato, el avance de ejecución observado, las afectaciones evidenciadas durante su desarrollo y el análisis diferenciado de causas expuesto en el cuadro anterior, esta Interventoría considera técnicamente que el plazo adicional de treinta (30) días calendario, equivalente a un (1) mes, solicitado por el Contratista, resulta razonable y proporcional para garantizar el cumplimiento de la meta física y financiera prevista en el Contrato de Obra No. 730 de 2024.

Sin embargo, y conforme a los principios de eficiencia, economía, continuidad de la inversión pública y prevalencia del interés general previstos en la contratación estatal, esta Interventoría RECOMIENDA al Fondo de Desarrollo Local de Bosa (FDLB) evaluar favorablemente la ampliación del plazo contractual, condicionada al cumplimiento de los siguientes aspectos:

1. *Ajuste integral y definitivo de la programación general de obra, con cronograma detallado de actividades pendientes, hitos de cierre y fechas comprometidas de obtención de aprobaciones ante entidades externas.*

DOCUMENTO COMPLEMENTARIO DE MODIFICACIÓN No. 5 AL CONTRATO DE OBRA No. 730-2024 CTO-OBRA (119538), CELEBRADO ENTRE EL CONSORCIO BOSA G Y EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE BOSA.

2. *Implementación inmediata de medidas efectivas de recuperación de productividad y mitigación del atraso, incluyendo refuerzo de frentes de trabajo, incremento de personal y plan de choque verificable.*
3. *Garantía de ejecución real y verificable de los frentes de trabajo durante toda la prórroga, con seguimiento semanal documentado por parte de esta Interventoría.*
4. *Culminación de las actividades pendientes asociadas a redes de servicios públicos, urbanismo, paisajismo y demás componentes necesarios para la entrega funcional de los diferentes CIV.*
5. *Obtención de los recibos, aprobaciones y actas pendientes por parte de las entidades competentes, con evidencia documental verificable.*
6. *Obtención de las certificaciones técnicas requeridas para el recibo integral de las obras.*
7. *Trazabilidad técnica, presupuestal y contractual de las modificaciones requeridas y de las actividades no previstas incorporadas al balance de obra.*
8. *Presentación por parte del Contratista de un plan de trabajo detallado que demuestre la viabilidad del cumplimiento integral del objeto contractual dentro del plazo adicional concedido.*
9. *Exigir la modificación del plazo y ampliación de todas las garantías y pólizas que amparan el Contrato de Obra No. 730 de 2024, conforme a la ampliación contractual concedida por la Entidad Contratante.*

Esta Interventoría reitera que la prórroga no sanea el incumplimiento ya consumado ni suspende la causación de los apremios pactados. Concederla sin reserva expresa de las acciones sancionatorias podría interpretarse como aquiescencia de la Entidad frente al atraso, debilitando su posición jurídica y probatoria posterior. (…)"

En este sentido, la prórroga solicitada no corresponde a una modificación del objeto contractual, no altera la naturaleza ni las condiciones esenciales del contrato y no implica adición de recursos. Su finalidad se fundamenta en ampliar el plazo de ejecución en un término de un (1) mes, con el propósito de garantizar la culminación integral del alcance contractual vigente, optimizar la utilización de los recursos públicos disponibles y asegurar el adecuado cierre de las obligaciones derivadas de la ejecución del contrato.

Por lo anterior, y atendiendo el estado actual del contrato, las actividades pendientes, las condiciones que han incidido en su ejecución y la disponibilidad de recursos dentro del valor contractual vigente, se considera técnica, financiera y contractualmente procedente la ampliación del plazo de ejecución del Contrato de Obra No. 730-2024 por el término de un (1) mes, sin adición de recursos, como medida necesaria para garantizar la culminación del objeto contractual, el cumplimiento de la meta física y el adecuado cierre técnico, administrativo y financiero del contrato.

(…)".

12.- Que, revisadas las circunstancias que han incidido en la ejecución del contrato, así como las razones expuestas en la solicitud de modificación, se evidencia la pertinencia de acceder a lo solicitado, con el fin de garantizar la adecuada ejecución del objeto contractual y el cumplimiento de las metas previstas. **13.-** Que, en virtud de lo anterior, la presente modificación se va a realizar de la siguiente manera: **prórroga** por el término de **un (01) mes**, contado a partir del día siguiente al plazo inicialmente pactado, esto es, desde el dieciocho (18) de septiembre de 2026 hasta el diecisiete (17) de octubre de 2026, inclusive. **14.-** Que a la fecha el contrato se encuentra vigente y en ejecución, razón por la cual resulta procedente adelantar la presente modificación contractual en los términos aquí establecidos. **15.-** Que, en mérito de lo expuesto, las partes acuerdan:

DOCUMENTO COMPLEMENTARIO DE MODIFICACIÓN No. 5 AL CONTRATO DE OBRA No. 730-2024 CTO-OBRA (119538), CELEBRADO ENTRE EL CONSORCIO BOSA G Y EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE BOSA.

CLÁUSULA PRIMERA: - PRORROGAR. **-** El plazo de ejecución del Contrato de Obra No. **730-2024 CTO-OBRA (119538)**, por el término de **un (01) mes**, contado a partir del día siguiente al vencimiento del inicialmente pactado, es decir, desde el día **dieciocho (18) de septiembre de 2026**, hasta el día **diecisiete (17) de octubre de 2026**, inclusive, de acuerdo a las razones referidas en la parte considerativa.

CLÁUSULA SEGUNDA. – MODIFICAR. - EL NUMERAL CUARTO. – PLAZO del Contrato de Obra No. **730-2024 CTO-OBRA (119538)**, el cual quedará de la siguiente manera

> *"**CLÁUSULA CUARTA. – PLAZO DEL CONTRATO**: El plazo estimado para la ejecución del presente contrato será de catorce (14) meses y diecisiete (17) días calendario, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y aprobación de los documentos previstos en el Pliego de Condiciones"*

CLÁUSULA TERCERA. – La presente prórroga no causa erogación alguna para la Entidad.

CLÁUSULA CUARTA. -PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. - De conformidad con el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, esta modificación contractual se entiende perfeccionada una vez terminado el procedimiento de flujos de aprobación en el aplicativo SECOP II.

CLÁUSULA QUINTA. – GARANTIAS. - El contratista se obliga a modificar el plazo de vigencia de los amparos de la póliza de cumplimiento expedida como mecanismo de cobertura del riesgo.

CLÁUSULA QUINTA. - Las demás condiciones y obligaciones del contrato se mantienen sin modificación alguna y continúan vigentes para las partes.

Proyectó: Andrea Trujillo Vásquez– Profesional de Contratación - FDLBOSA
Revisó: Maybelline Salcedo Mendoza– Abogada de Contratación – FDLBOSA -